

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2010-00229-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que en el presente caso se encuentra pendiente por resolverse solicitudes de títulos judiciales recaudados en el asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, julio 25 de 2022.

**MONICA M. FLOREZ PALACIO**  
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), julio 25 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO CON DEMANDAS ACUMULADAS  
DEMANDANTES: 1 COOPERATIVA COOPMUSAN Nit. 900.282.353-9  
2 COOPERATIVA COOPMUSAN Nit. 900.282.353-9  
3 COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. .830.514.270-1  
4 COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. .830.514.270-1  
DEMANDADOS: PEDRO MARIA SUAREZ RIASCOS c.c. 2.496.595  
PEDRO PABLO QUIÑONEZ PLAZA c.c. 6.166.634  
RADICADOS: 76-109-40-03-007-2010-00229-00  
76-109-40-03-007-2011-00218-00  
76-109-40-03-007-2011-00274-00  
76-109-40-03-007-2011-00276-00

AUTO No. 667

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante COOPERATIVA COOPMUSAN, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales han sido pagados en este asunto y cuales se encuentran pendientes de pago.

Como resultado de lo anterior, solo se encontraron 5 depósitos relacionados directamente con el proceso, por lo cual se procederá a ordenarse su pago a favor de los respectivos demandantes aplicando el prorrateo a que haya lugar, tal como se estableció en auto No. 136 del 14-02-22 dictado en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR** la entrega a favor del demandante COOPERATIVA COOPMUSAN, a través de su apoderada con facultada para recibir MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO c.c. 31.585.833, de la suma **\$849.356 M/Cte**, representada en el depósito judicial 469630000687156, respecto de la demanda

con radicado **2010-00229-00**. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

**3.- ORDENAR** la entrega a favor del demandante COOPERATIVA COOPMUSAN, a través de su apoderada con facultada para recibir MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO c.c. 31.585.833, de la suma **\$849.356 M/Cte**, representada en el depósito judicial 469630000688480, respecto de la demanda con radicado **2011-00218-00**. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

**4.- ORDENAR** la entrega a favor del demandante COOPERATIVA COOPSERVILITORAL, a través de su representante legal CARLOS ALBERTO ARANA SERRANO c.c. 94.228.169, de la suma **\$1.698.712 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales 469630000689754 y 469630000691196, respecto de la demanda con radicado **2011-00274-00**. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

**5.- ORDENAR** la entrega a favor del demandante COOPERATIVA COOPSERVILITORAL, a través de su representante legal CARLOS ALBERTO ARANA SERRANO c.c. 94.228.169, de la suma **\$849.356 M/Cte**, representada en el depósito judicial 469630000692613, respecto de la demanda con radicado **2011-00276-00**. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

**5.- SE REQUIERE** a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, los títulos pagados sean aplicados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados, so pena que no se les tenga en cuenta sus liquidaciones.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>1</sup>, Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1120444f7f9f6646b319395c30d9e29cc35764e29efd8fd481d1c0ffe4a34b71**

Documento generado en 25/07/2022 04:44:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>